

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

5061

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber que ha sido caducado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 12.021; nombre, «Kattia»; minerales, plomo y blenda; hectáreas, 315, y términos municipales: Villanueva de San Carlos Calzada de Calatrava.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Ciudad Real, 15 de enero de 1976.—El Delegado provincial Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

5062

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.878.—Línea a 25 KV. a E. T. número 6.842, «Urbanización Bosques del Priorat».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección con una longitud de 75 metros, para suministro a la E. T. número 6.842, «Urbanización Bosques del Priorat», de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 8, línea a 25 KV. Derivación a E. T. número 6.531, «Cristalería Española, S. A.».

Presupuesto: 86.725 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Bañeras del Panadés.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la urbanización.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 26 de enero de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.161-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

5063

**ORDEN de 30 de enero de 1976 por la que se aprueba el plan de obras de drenaje y recuperación de terrenos de los sectores XIV a XXXII de la primera parte de la zona regable por el canal de las Bardenas (Navarra-Zaragoza).**

Ilmos Sres.: Por Decreto de 19 de octubre de 1951 fue declarada de Interés Nacional la zona regable por el Canal de las Bardenas (Navarra-Zaragoza). Posteriormente por Decreto de 12 de febrero de 1954 fue aprobado el Plan General de Transformación de la zona.

El Plan Coordinado de Obras correspondiente fue aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura y en el mismo no se incluyó la realización de ningún tipo de obra relacionada con el problema de salinización y elevación de la capa freática con el empleo del agua del regadío en que la zona fue transformada. De acuerdo con este carácter de obras que surgen como consecuencia de la explotación del regadío, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado un Plan de obras de drenaje y recuperación de terrenos de actuación exclusiva que somete a la aprobación de este Ministerio y que se refiera a los sectores XIV a XXXII de la primera parte de la zona regable por el Canal de las Bardenas. Examinado el referido

Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 64 de la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la zona.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de obras de drenaje y recuperación de terrenos correspondiente a los sectores XIV a XXXII de la primera parte de la zona regable por el Canal de las Bardenas (Navarra-Zaragoza), cuya declaración de Interés Nacional tuvo lugar por Decreto de 19 de octubre de 1951.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 64 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, las obras de colocación de drenes para el saneamiento de las tierras quedan clasificadas de interés agrícola privado, y la construcción de colectores de interés general.

Tercero.—Los proyectos de ejecución de las obras enumeradas en el artículo anterior deberán adaptarse al orden y ritmo siguientes, que se expresan en semestres, a partir de la fecha de la presente Orden ministerial.

Obras	Redacción proyecto	Terminación obra
Colectores .....	Primer semestre ...	Cuarto semestre.
Colocación de drenes .....	Segundo semestre ..	Cuarto semestre.
Saneamiento .....	Segundo semestre ..	Quinto semestre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1976.

ONATE GIL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

5064

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se adoptan medidas de defensa contra el escarabajo de la patata en la provincia de Baleares.**

Desde 1960, en que hizo su aparición en Mallorca el «Escarabajo de la patata» y se acordó declarar zona infectada el término municipal de Palma de Mallorca, se vienen realizando trabajos de lucha contra la citada plaga.

No obstante, a fin de conseguir la mayor eficacia para su extinción total, se hace aconsejable adoptar las correspondientes medidas en las zonas de protección y precaución próximas a la zona invadida y aplicar los tratamientos necesarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y muy especialmente en sus apartados 8, 9, 10, 11 y 12.

Por todo ello, y haciendo uso de las facultades que la citada Orden ministerial, en su apartado 2.º, concede a esta Dirección General en relación con la lucha contra el escarabajo de la patata, ha resuelto:

Primero.—Ratificar como zona de «invasión» el término municipal de Palma de Mallorca. Se considera zona de «protección» la determinada por un radio de 30 kilómetros, a partir de los límites o línea avanzada de la primera y la de «precaución» fijada por un radio de 25 kilómetros desde el límite de la última.

Segundo.—En estas zonas de «invasión», «protección» y «precaución» se declaran obligatorios los tratamientos de lucha y preventivos contra el escarabajo de la patata (Leptinotarsa decemlineata).

Tercero.—Los tratamientos en la isla de Mallorca para la campaña actual, serán subvencionados por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de esta Dirección General de la Producción Agraria con el 100 por 100 del valor del producto a emplear, así como los gastos de Dirección e Inspección; siendo a cargo de los agricultores la aplicación de los mismos.

Cuarto.—La totalidad de los productos fitosanitarios necesarios para la realización de los tratamientos serán suministrados por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica a través del concurso convocado en su día a estos efectos.

Quinto. Los agricultores, individual o colectivamente, a través de sus Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos,